No. 039391 **CEVAS-ADMON 40.1**

Ciudad y Fecha: Floridablanca, 05 de abril de 2021

Brigadier General
SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Director Bienestar Social Policía Nacional
Bucaramanga

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 08-1-028-2020

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/03/2021	**Hasta**	31/03/2021

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. S-2020-006936-DIBIE del 03 de marzo de 2020, el señor Brigadier General SILVERIO ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ, obrando en calidad de Director de Bienestar Social, nombró como supervisor del contrato No. 08-1-028-2020 del asunto a la señora Subcomisario MARY NELBA CASTRO ROJAS.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 12

1. Informe de supervisión del mes marzo del periodo comprendido entre el 01/03/2020 y el 31/03/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-039289-MEBUC del 04/04/2020.

2. Informe de supervisión del mes abril del periodo comprendido entre el 01/04/2020 y el 30/04/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-045389--2020 del 12/04/2020.

3. Informe de supervisión del mes mayo del periodo comprendido entre el 01/05/2020 y el 31/05/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-053007-MEBUC del 03/06/2020.

4. Informe de supervisión del mes junio del periodo comprendido entre el 01/06/2020 y el 30/06/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-071696-MEBUC del 21/07/2020.

5. Informe de supervisión del mes julio del periodo comprendido entre el 01/07/2020 y el 31/07/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-076924-MEBUC del 03/08/2020.

6. Informe de supervisión del mes agosto del periodo comprendido entre el 01/08/2020 y el 31/08/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-089898-MEBUC del 05/09/2020.

7. Informe de supervisión del mes septiembre del periodo comprendido entre el 01/09/2020 y el 30/09/2020, presentado mediante comunicación oficial No. S-2020-101681-MEBUC del 03/10/2020.

8. Informe de supervisión del mes octubre del periodo comprendido entre el 01/10/2020 y el 31/10/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-115416-MEBUC del 05/11/2020.

9. Informe de supervisión del mes noviembre del periodo comprendido entre el 01/11/2020 y el 31/11/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2020-127125-MEBUC del 04/12/2020.

10. Informe de supervisión del mes diciembre del periodo comprendido entre el 01/12/2020 y el 31/12/2020, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2021-000538-MEBUC del 04/01/2021.

11. Informe de supervisión del mes enero del periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/01/2021, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2021-013486-MEBUC del 05/02/2021.

12. Informe de supervisión del mes febrero del periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 28/02/2021, presentado mediante comunicación oficial No. No. S-2021-027299-MEBUC del 05/03/2021.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	08-1-028-2020
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ARRENDAMIENTO DE DOS ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL
Contratista	**JULIO TORRES VEGA**
Representante legal	**JULIO TORRES VEGA**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$11.276.433,25**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	MODIFICACION NO.1 DEL 18/11/2021 POR VALOR DE $5.775.734,02

contrato u orden de compra	$5.775.734,02
Valor total del contrato u orden de compra	**$6.903.337,34**
Plazo de ejecución inicial	**31/01/2022**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**04/03/2020**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**31/01/2022 (MODIFICACION NO. 1 DE FECHA 18/11/2020)**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	
Modificatorios	MODIFICACION No. 1 **PRIMERO**: Reiniciar el contrato PN-DIBIE No. 08-1-028-2020 de fecha 21/02/2020 a partir del 19 de noviembre del 2020 **SEGUNDO:** Modificar la **CLAUSULA TERCERA.- VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO** desde la fecha del reinicio hasta el 31 de enero del 2021, así: Para efectos legales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de: CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($412.552,43) MONEDA CORRIENTE, incluyendo IPC correspondiente e IVA del 19%, distribuidos así: ANALISIS AVALÚO: $866.706,80 IVA 19%: $164.674,29 **Subtotal: $1.031.381,09** Disminución 60% $618.828,66 **Canon nuevo: $412.552,43** Servicio público agua: Medidor instalado Servicio público energía: Medidor instalado Servicio público gas: Medidor instalado **CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL: $412.552,43** **TERCERO:** Modificar la **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, así: El plazo de ejecución de los contratos se prorroga hasta el 31 de enero del 2022. **CUARTO:** Modificar el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" ítem 1**

	– **PERSONAL TÉCNICO Y OPERARIO A LABORAR EN LOS ESPACIOS DADOS EN ARRENDAMIENTO**, así: - 1 auxiliar de cocina. - 1 auxiliar de cafetería **QUINTO:** Modificar el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** **MODIFICACION No. 2** Modificar la **CLAUSULA TERCERA.- VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO**, así: Para efectos legales y presupuestales, el valor del canon de arrendamiento asciende a la suma de: CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($412.552,43) MONEDA CORRIENTE, incluyendo IVA del 19%, distribuidos así: ANALISIS AVALÚO: $866.706,80 IVA 19% : $164.674,29 **Subtotal: $1.031.381,09** Disminución 60% $618.828,66 **Canon nuevo: 412.552,43** Servicio público agua: Medidor instalado Servicio público energía: Medidor instalado Servicio público gas: Medidor instalado **CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL: $412.552,43** Modificar la **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, así: El plazo de ejecución de los contratos se prorroga hasta el 31 de enero del 2022. Modificar el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" ítem 1 - PERSONAL TÉCNICO Y OPERARIO A LABORAR EN LOS ESPACIOS DADOS EN ARRENDAMIENTO**, así: - 1 auxiliar de cocina. - 1 auxiliar de cafetería Modificar el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**
Prorrogas	N/A
Otros	Suspensión No. 1 del 18 de marzo del 2020 al contrato PN - DIBIE No. **08-1-028- 2020** de fecha 21 de febrero del 2020, desde el 18 de marzo del 2020 hasta el 30 de abril del 2020, inclusive. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato. Suspensión No. 2 del 30 de abril del 2020 al contrato PN - DIBIE No. **08-1-028-2020** de fecha 21 de febrero del 2020, desde el 1º de mayo del 2020 y con fecha de terminación abierta. El tiempo de suspensión, no se descontará como plazo de ejecución del contrato

Que mediante comunicación oficial S-2020-101626-MEBUC de fecha 3/10/2020, se le notifica al arrendatario sobre las modificaciones de las nuevas condiciones técnicas del contrato de arrendamiento PN - DIBIE No. 08-1-028-2020; según las directrices establecidas por los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo, ambiental y buenas practicas en manipulación de alimentos de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.

Que mediante comunicación oficial de fecha 05/10/2020 suscrita por el arrendatario, donde informa la aceptación de las nuevas condiciones técnicas y a la vez solicita se le realice un reajuste al valor del canon de arrendamiento hasta el 31/01/2021.

Que mediante acta No. 332 de fecha 06/10/2020 que trata de la reunión realizada entre el arrendatario y la supervisora del contrato, donde se llevó a cabo el acuerdo para las modificaciones de las especificaciones técnicas para el reinicio del contrato, además la justificación para el reajuste del valor del canon de arrendamiento de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista y el plazo de ejecución del contrato

Que mediante comunicación oficial S-2020-107015-MEBUC de fecha 15/10/2020, dirigida al ordenador del gasto, la señora Subcomisario Mary Nelba Castro Rojas – Administradora del Centro Vacacional Asturias emite concepto favorable sobre la solicitud de reinicio y modificación del contrato PN - DIBIE No. **08-1-028-2020** de fecha 21 de febrero del 2020; teniendo en cuenta la situación real que actualmente atraviesa el país por la pandemia del COVID-19.

Reiniciar el contrato PN-DIBIE No. 08-1-028-2020 de fecha 21/02/2020 a partir del 19 de noviembre del 2020

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

- Mediante acta No. 072 del 04/03/2020 se da inicio al contrato No. 08-1-028-2020, con el fin de realizar la entregar del espacio arrendar, los muebles y enseres de propiedad de la Policía Nacional, medidores y verificar los documentos técnicos para dar inicio al contrato.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-026131-MEBUC de fecha 10/03/2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-026989-MEBUC de fecha 11/03/2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago de un excedente del canon de arrendamiento.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-029429-MEBUC de fecha 17 de marzo de 2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, la suspensión temporal del contrato a partir del 18/03/2021 hasta el 30/04/2020.

- Mediante comunicación oficial No. S-2020-029429-MEBUC de fecha 17 de marzo de 2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, la suspensión temporal del contrato a partir del 18/03/2021 hasta el 30/04/2020.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-035022-MEBUC de fecha 02/04/2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-039882-MEBUC de fecha 21 de abril de 2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, que a partir del 01/05/2020 se amplía la suspensión del contrato No. 08-1-028-2020.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-101626-MEBUC de fecha 3 de octubre de 2020, se le notifica las modificaciones que se le van a realizar al contrato No. 08-1-028-2020, en el tema relacionado con SGA. SGSST y BPM, con el fin de dar reinicio al mismo.
- Mediante acta No. 332 del 06/10/2020 se lleva a cabo la reunión con el contratista JULIO TORRES VEGA, donde se le informa las modificaciones de las condiciones técnica para el reinicio del contrato No. 08-1-028-2020.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-107115-MEBUC de fecha 15 de octubre de 2020, se solicita la autorización de las modificaciones técnicas del contrato No. 08-1-028-2020
- Mediante acta No. 370 del 19/11/2020 se lleva a cabo la reunión con el contratista JULIO TORRES VEGA, con el fin de realizar la entregar del espacio arrendado, los muebles y enseres de propiedad de la Policía Nacional, medidores y verificar los documentos técnicos para dar reinicio al contrato No. 08-1-028-2020.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-122974-MEBUC de fecha 24/11/2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-124966-MEBUC de fecha 2/12/2020, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.
- Mediante comunicación oficial No. S-2020-127520-MEBUC de fecha 5 de diciembre de 2020, se informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el saldo a favor del canon de arrendamiento del contrato No. 08-1-028-2020, por pago realizado el día 10/03/2020 y suspendido el día 18/03/2020.
- Mediante comunicación oficial No. S-2021-000440-MEBUC de fecha 4/01/2021, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.
- Mediante comunicación oficial No. S-2021-005720-MEBUC de fecha 21 de enero de 2021, se informa al contratista JULIO TORRES VEGA, la modificación de la cláusula segunda del item que a la letra dice "Este canon de arrendamiento estará vigente hasta el 31/01/2021".
- Mediante comunicación oficial No. S-2021-006227-MEBUC de fecha 22 de enero de 2021, se solicita al ordenador del gasto autorización para modificar la cláusula del valor del canon de arrendamiento del contrato No. 08-1-028-2020.
- Mediante comunicación oficial No. S-2021-011367-MEBUC de fecha 1/02/2021, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.
- Mediante comunicación oficial No. S-2021-024603-MEBUC de fecha 1/03/2021, se le informa al contratista JULIO TORRES VEGA, el pago del canon de arrendamiento y los servicios públicos.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual establecido desde el inicio del proceso en el estudio previo, las especificaciones técnicas mínimas, sistema de gestión ambiental, buenas prácticas de manufactura y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	**SI**	El contratista ha cumplido con las especificaciones técnicas mínimas, sistema de gestión ambiental, buenas prácticas de manufactura y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	**SI**	El contratista obra con lealtad y buena fe
Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL – POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	**SI**	El contratista ha cumplido con los requerimientos realizados por la DIBIE durante la ejecución del contrato
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	**SI**	El contratista ha cumplido mensualmente con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL, la Garantía Única.	**SI**	La póliza fue entregada en el plazo establecido
El arrendatario no debe estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, así como las descritas en el artículo 183 del código nacional de Policía.	**SI**	El contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley
Cumplir con los compromisos establecidos en la ley 1918 del 2018.	**SI**	
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	**SI**	No se han presentado novedades con la información
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	**SI**	No se han presentado amenazas de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato
Restituir a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	**SI**	No se ha presentado novedades de perdida de elementos
Cumplir con las especificaciones de productos, marcas y precios a ofrecer, así como la infraestructura con que cuenta para poder dar cumplimiento al objeto del contrato, como son: vehículos, relaciones comerciales con proveedores.	**SI**	Cumple con los precios y marcas de los productos que ofrece
El arrendatario deberá informar al supervisor del contrato el uniforme del personal que labora así como su identificación empresarial.	**SI**	El contratista cumplió con la información de la relación del uniforme del personal que laborara en el restaurante y cafeteria
El arrendatario deberá cancelar el salario, prestaciones sociales, indemnización y demás erogaciones al personal que contrate; de acuerdo a la normatividad vigente. La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL no tendrá vinculo alguno con el personal que contrate el arrendatario.	**SI**	El contratista ha venido cumpliendo con el pago del salario y prestaciones sociales del personal que tiene laborando en la cafeteria y restaurante
El arrendatario se compromete a NO mantener animales dentro del punto de venta.	**SI**	El contratista se comprometió a no mantener animales dentro del punto de venta
El arrendatario en caso de daños o extravió de los equipos o elementos se compromete a realizar la reparación y recuperación de los mismos de acuerdo con las especificaciones que figuren en el inventario general	**SI**	El contratista se comprometió a reparar los daños ocasionados a los equipos o elementos que figuran en el inventario general

El arrendatario deberá restituir las instalaciones y los equipos en el mismo estado en el que son entregados, salvo el deterioro natural.	**SI**	El contratista se comprometió a restituir las instalaciones y equipos en el mismo estado en que fueron entregados
El arrendatario informara al supervisor del contrato las eventualidades que surjan en los equipos, elementos o infraestructura entregada, que pueda afectar la prestación del servicio; con el fin de tomar las medidas necesarias y decisiones del caso, en coordinación con el arrendatario.	**SI**	El contratista se comprometió a informar las eventualidades que surjan en los equipos, elementos o infraestructura en que fueron entregados
Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del arrendatario, correrá bajo la responsabilidad del arrendatario.	**SI**	El contratista se comprometió asumir cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del arrendatario,
El personal que labora en espacios dados en arrendamiento debe ser previamente ilustrado con relación al buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones.	**SI**	El contratista socializó al personal que labora en el restaurante y cafetería sobre el buen comportamiento y respeto dentro de las instalaciones
En caso de cualquier accidente de mal comportamiento de algún empleado del arrendatario, deberá ser retirado inmediatamente de las instalaciones, sin perjuicio de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar.	**SI**	El contratista se comprometió a retirar de las instalaciones al personal que origine un mal comportamiento.
Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	**SI**	El contratista cumple con lo estipulado en la ley 80 de 1993.
El arrendatario se compromete a cumplir con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsables G-CPSS-02, especificamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad.	**SI**	El contratista se comprometió a cumplir con las directrices emanadas en la guía de compras públicas socialmente responsables G-CPSS-02, especificamente a lo referente al respeto de los derechos humanos y su aplicabilidad.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	**CUMPLIÓ**	**OBSERVACIONES**
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
El arrendatario cumplirá con lo establecido por el Ministerio de Salud en observancia de los lineamientos para prestación del servicio de restaurante y/o cafetería.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - Autorización expedida por Secretaria de turismo y desarrollo económica – y Secretaria de Salud
El arrendatario contará con responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - Certificación expedida por el señor JULIO TORRES VEGA C
El arrendatario deberá realizar la inducción de los trabajadores en los peligros priorizados de la actividad a ejecutar, y prevención COVID-19	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - Formato de Inducción Y/O Reinducción y soporte de la evaluación
El Arrendatario deberá anexar la matriz de Elementos de Protección Personal de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica -Matriz de elementos de protección personal firmado por la Profesional o especialista en SST.
El arrendatario dará cumplimiento a la entrega de Elementos de Protección Personal EPP.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica -Certificación de la entrega de los EPP
El arrendatario cumplirá con la afiliación al sistema general de riesgos laborales.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica- mensualmente hace entrega de la planilla de seguridad social de cada uno de los trabajadores
El arrendatario deberá cumplir con las condiciones de salud en	SI	El arrendatario cumplió con la presente

el trabajo.		condición técnica- certificado medico de preingreso ocupacional y certificado médico para la manipulación de alimentos
Plan de Saneamiento Básico.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica- certificado fumigación de fecha 15/03/2021
El Arrendatario debe realizar la matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales de los procesos concernientes a la actividad económica realizada dentro del punto de servicio, determinando de acuerdo con la jerarquía de los controles de prevención de accidentes y enfermedades laborales artículo 2.2.4.6.24 del decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica- Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y control de riesgos ocupacionales, firmado pro profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo), con licencia vigente.
El arrendatario deberá colaborar en las auditorias de cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que se realicen en el centro de trabajo en donde se encuentre desempeñando las actividades.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica- Certificado de compromiso colaborar con auditorias firmado por el representante legal, y responsable de SGSST.
El Arrendatario deberá adjuntar el cronograma de capacitación anual relacionando los temas en Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a la actividad económica contratada.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - Cronograma de capacitación vigencia actual,
El Arrendatario reportará todos los accidentes de trabajo presentados de forma mensual con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de ley. Resolución 1401 de 2007 (Mayo 14) "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - Informe mensual de los accidentes presentados durante el periodo, firmado por el Representante Legal, y responsable de SST
Decreto 1072 de 2015 CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica Informe mensual del ausentismo presentados durante el periodo, firmado por el Representante Legal, y responsable de SST.
El arrendatario debe cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en: Resolución 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19". Resolución 748 y 749 del 13/05/2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en la industria de alimentos y bebidas". Resolución 1050 del 26/06/2020 "protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, para las actividades de expendió a la mesa de comidas preparadas (CIIU 5611); expendio por autoservicio de comidas preparadas (CIIU 5612); expendio de comidas preparadas en cafeterías (CIIU 5613); otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p. (CIIU 5619)..."	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - Protocolo de bioseguridad firmado por el representante legal y el responsable de SGSST designado por la contratista, el cual está radicado y aprobado por la Alcaldía Municipal de Floridablanca.
El arrendatario debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 Capitulo III, Artículo 14, literal (2)	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica El arrendatario presentó el cronograma "Los uniformes" a utilizar durante la vigencia del contrato.
Resolución 666 de 2020 "Por el cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica El arrendatario presentó dentro del protocolo de bioseguridad las actividades de "manipulación de insumos y productos" y la "recepción de insumos y materias primas",
Resolución 666 de 2020 "Por el cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica El arrendatario presentó dentro de su protocolo de bioseguridad el manejo y control del riesgo del coronavirus

Resolución 1569 de 16/09/2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares"		COVID-19
Resolución 749 del 13/05/2020 "Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco, al por menor en establecimientos no especializados y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en establecimientos especializados, así como el alojamiento en hoteles y actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas"	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica El arrendatario presentó dentro de su protocolo de bioseguridad la interacción con sus proveedores.
El arrendatario colocara letreros alusivos de acuerdo a los dispuesto en la Ley 124 de 1994 – "Prohíbe expendio de bebidas embriagantes a menores de edad"	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica El arrendatario presentó certificación de la instalación de la señalización informativa sobre el área de venta y/o distribución de bebidas alcohólicas
El arrendatario colocara letreros alusivos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1956 de 2008 "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco"; "Respire con tranquilidad, éste espacio libre de humo de tabaco"; "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco". Los avisos no deben incluir figuras alusivas al cigarrillo ni ningún recordatorio de marca	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica El arrendatario presento certificación de la instalación de la señalización informativa sobre "este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco";
Resolución 666 de 2020 "Por el cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19". Resolución 1569 de 16/09/2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares"	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica - El arrendatario instalado la señalización informativa sobre las medidas preventivas del COVID-19, tales como: uso del tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social.
Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del arrendatario dentro de las instalaciones arrendadas, en cumplimiento del objeto del contrato (actividades de lavado y desinfección, actividades de control de plagas y vectores, entre otros), así como puede ser por arreglos locativos en estas instalaciones a su responsabilidad, por cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 - TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" - Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos pos consumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." De esto todos los costos y logísticas para la gestión y disposición final segura, será asumida por el arrendatario y de sus proveedores.	N/A	El cumplimiento es semestral
El Arrendatario deberá garantizar que los productos utilizados en las instalaciones a arrendar y para el cumplimiento del objeto del contrato, respecto a la limpieza y desinfección, al igual que los elementos para envasar o suministrar los alimentos que apliquen para su consumo y suministro, deberán contener características de biodegradabilidad; en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Policía Nacional y su modificaciones, respecto a los elementos de aseo y	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica

cafetería, en especial vasos, empaques, desechables para alimentos y detergentes y desengrasantes para las actividades de aseo. No se podrá utilizar, ni fomentar el uso de envases de icopor, pitillos y revolvedores de plástico; para lo cual el arrendatario buscará alternativas con características de biodegradabilidad. El arrendatario realizará coordinación con el supervisor del contrato para incentivar e impulsar, la campaña de vasos MUGS, liderada por el SGA del punto de servicio.		
El arrendatario se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – mensualmente hace la entrega del formato de registro de consumo de agua y energía de las instalaciones arrendadas debidamente diligenciado.
Para el manejo de aceite de cocina en cumplimiento del objeto del contrato, el arrendatario deberá realizar y asumir los costos para la recolección, almacenamiento temporal, para la posterior entrega para aprovechamiento y/o disposición final adecuada a gestor autorizado y debidamente registrado ante la autoridad ambiental de la jurisdicción, del aceite de cocina usado generado. El arrendatario debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0316 del 10/03/2018 "Por la cual de establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". Así como se debe dar cumplimiento a los requerimientos y condiciones establecidas por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción, en relación al manejo adecuado de éstos residuos. Aplica para las instalaciones que dan en arriendo para funcionamiento de Restaurante. En el caso de las Cafeterías, de generarse pocas cantidades de este residuo, las cuales ningún gestor realice su recolección por la baja oferta; el arrendatario podrá hacer la entrega en los "puntos limpios establecidos por los gestores de ACU" existentes en el municipio o ciudad más cercano a las instalaciones arrendadas. Según los lineamientos y canales de entrega establecidos en la Resolución 0316 del 10/03/2018 o buscar un punto posconsumo de la ANDI en el municipio donde se encuentre. (Evidenciado mediante registro fotográfico).	N/A	El cumplimiento es semestral
TRAMPAS DE GRASA Y CAMPANAS EXTRACTORAS: APLICA PARA LOS PUNTOS DE SERVICIO QUE TIENEN DESTINADO EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE. Se debe garantizar la existencia y funcionamiento de las trampas de grasa y campana extractora en las instalaciones destinadas para el funcionamiento de Restaurante. De lo cual, en las instalaciones donde éstas no existan, el Arrendatario debe realizar y asumir el suministro de las mismas, la cuales deben ser portátiles para retirarlas una vez finalice el contrato. La limpieza de las trampas de grasas y campanas extractoras existentes (fijas o portátiles) de propiedad de la DIBIE, así como de las que serán suministradas por el Arrendatario; la asume en logística y costos el arrendatario. Al igual que el manejo de los residuos generados en las mismas.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – mensualmente presenta el procedimiento de limpieza y desinfección del trampa de grasas, cronograma de limpieza y desinfección, de acuerdo a las características existentes., y formato de registro de limpieza y desinfección de trampas de grasa (preventiva -general, correctiva-profunda).

Para establecer la limpieza y desinfección necesaria, se debe tener en cuenta las dimensiones existentes, funcionalidad y uso de las instalaciones arrendadas; para mejores resultados, en términos generales, se recomienda ejecutar una limpieza minuciosa cada 90 días. El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas y campanas extractoras, debe tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (guantes, botas, overol, protector respiratorio), teniendo en cuenta los olores que se generan. Donde el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico; se recomienda que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el tema. **NOTA: según matriz enviada aplica para puntos de servicio CEVAH, CEVEC, CEVAR, CEVTO, CEVPI, CEVAC, CEVOC y CEVAS.**		
Cumplir con el manejo adecuado y seguro de los residuos generados, al igual que las acciones de limpieza y desinfección necesarias para el ejecución del protocolo de bioseguridad requerido para mitigar y controlar el riesgo de contagio del Coronavirus – COVID – 19; según los lineamientos establecidos en las Resolución 666 del 24/04/2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, o los demás actos administrativos que los modifique, complemente y adicione; los cuales estarán vigentes durante la vigencia del contrato, según las medidas y disposiciones que adopte el Gobierno Nacional para la atención de la emergencia sanitaria en el país.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – el cual esta establecido en el protocolo de bioseguridad
Decreto 1076 del 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Libro 2 parte 2 titulo 6 Residuos peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica –teniendo en cuenta que tiene instalados canecas donde oslos e depositan los residuos biosanitarios (tapabocas, guantes, tollas secado manos)
El arrendatario deberá presentar el **"PLAN DE SANEAMIENTO"** a desarrollar en las instalaciones a arrendar, donde se discriminen los programas: Limpieza y desinfección, Desechos sólidos, Control de plagas y Abastecimiento y suministro de agua potable; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo VI, artículo 26. y en cumplimiento a la Resolución 01801 del 19/04/2018 del Ministerio de Defensa. Donde el "PLAN DE SANEAMIENTO", deberá ser un documento escrito donde se relacionen los objetivos, alcance de ejecución, procedimientos, cronogramas, formatos de registros y listas de chequeo por cada programa antes referenciado y demás que sean necesarios, teniendo en cuenta los servicios, actividades y productos ofrecidos para el cumplimiento del objeto contractual. Este Documento debe contener como mínimo los soportes referenciados por la normatividad, así como las actividades y soportes que se relacionan enseguida para cada programa.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – el arrendatario presentó PLAN DE SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario debe establecer, los procedimientos de limpieza y desinfección satisfaciendo las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – el programa se encuentra establecido dentro del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.		
PROGRAMA DE DESECHOS SÓLIDOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario realizará y desarrollará un plan de gestión integral de residuos sólidos generados de las instalaciones a arrendar, donde se garanticen una eficiente labor de separación o clasificación, recolección, conducción, manejo, almacenamiento temporal, transporte interno - externo y disposición final de los desechos sólidos; teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en el Decreto 1077 del 26/05/2015. TÍTULO 2 "SERVICIO PÚBLICO DE ASEO" - ARTÍCULO 2.3.2.1.1., ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. al ARTÍCULO 2.3.2.2.5.118 y de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 754 del 25/11/2014 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); así como las normas de higiene y salud ocupacional y demás normatividad legal vigente relacionada; con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias, equipos y el deterioro del medio ambiente. Para esto, en el plan de gestión integral de residuos sólidos, se deben establecer y desarrollar como mínimo las siguientes acciones:	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – el programa se encuentra establecido dentro del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario debe entregar el diagnóstico realizado por una empresa autorizada con concepto favorable vigente por la Secretaria de Salud de la Jurisdicción (Región, Departamento, Metropolitana, Distrito o Municipio, según aplique) para las instalaciones arrendas.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – el programa se encuentra establecido dentro del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO
PROGRAMA DE AGUA POTABLE DEL PLAN DE SANEAMIENTO. El arrendatario debe realizar la identificación y documentación sobre el tipo de fuente de abastecimiento, disponibilidad de almacenamiento y respectivos tratamientos para consumo en las instalaciones del Contratante (este último aplica, según las instalaciones y fuentes existentes); para el agua a utilizar en las instalaciones arrendadas y con la cual se dará cumplimiento del objeto del contrato.	SI	El arrendatario cumplió con la presente condición técnica – el programa se encuentra establecido dentro del PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

12.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado novedades o situaciones anormales en la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:
4.

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (395) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (302) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

5. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El arrendatario pagará a la DIRECCION DEBIESNTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL, el canon mensual de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$6.903.337,34	100%
Valor total de las entregas	$2.296.542,86	33%
Valor total facturado		
Valor facturado pendiente de pago		
Valor pagado		
Valor pendiente de entrega	$4.606.834,48	67%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago

5.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

NO APLICA

6. RECOMENDACIONES

El contratista viene cumpliendo con las obligaciones y condiciones técnicas pactadas en el contrato, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE Y CAFETERIA) DEL CENTRO VACACIONAL ASTURIAS DE LA DIRECCION DEBIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL UBICADO EN FLORIDABLANCA, se recomienda continúe cumpliendo a cabalidad con la entrega de los documentos soportes de las condiciones técnicas de manera oportuna.

7. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
Grado y Nombres MARY NELBA CASTRO ROJAS
Cargo Administradora Centro Vacacional
Supervisor Contrato No. 08-1-028-2020
Correo electrónico: mary.castro@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3504053048